

ACTA DE AUDIENCIA No. 198-2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO arts. 188 D, 239 Inc. 2°, 240 Inc. 2° y 241 núm. 10 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
27	10	2021	URI KENNEDY	110016000019202106412	406451	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: OLGA CONSTANZA YEPES WILCHES FISCAL 198 LOCAL				URI KENNEDY 3003465027 olga.yepes@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				Informa no poder comparecer porque acaba de salir de otra audiencia.		
DEFENSOR PÚBLICO: JORGE ROCHA NARVAEZ C.C. 79672065 T.P. 95702				Carrera 54B No. 174-35 3214690647 jorrocha@defensoria.edu.co		
INDICIADO: CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA D.I. 26.090.493 de Venezuela EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS CC 1.019.602.546 de Bogotá				Patio Bonito al frente del CAI – no recuerda la dirección. Habitante de calle.		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 03:44 P.M.				Finalización: 06:40 P.M.		

Antes de iniciar con la primera solicitud de la fiscalía se suspende la audiencia para que el defensor se comunicó con los capturados.

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2°) y el procedimiento de judicialización de los señores CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA identificado con D.I. 26.090.493 de Venezuela y EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS identificado con C.C. 1.019.602.546 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delio de **USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO arts. 188 D, 239 Inc. 2°, 240 Inc. 2° y 241 núm. 10 del C.P.**

Defensa: Se opone a la legalización de la captura tras considerar que el documento denominado Informe de captura en Flagrancia -FPJ-5 se encuentra ilegible, solicita la libertad inmediata de sus representados.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 1° y 2°), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de los capturados, se declara legal el procedimiento de captura de CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA y EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS, aprehendidos por la Policía Nacional el día 26 de octubre de 2021, en la Avenida Ciudad de Cali con calle 40, a las **15:30** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 04:55 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los señores CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA identificado con D.I. 26.090.493 de Venezuela y EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS identificado con C.C. 1.019.602.546 de Bogotá, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO arts. 188 D, 239 Inc. 2°, 240 Núm. 1° y 241 núm. 10 del C.P.**

El Defensor no solicita aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P., se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTAN LOS CARGOS.** Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE TERMINA SIENDO LAS 05:33 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada Fiscal solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P., por el delito de **USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO arts. 188 D, 239 Inc. 2°, 240 Inc. 2° y 241 núm. 10 del C.P.**, en calidad de coautores, para los señores CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA y EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS.

Defensa: Se opone a la medida de aseguramiento pedida, solicita imponer una no privativa de la libertad.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria, urgente (gravedad de la conducta) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los ciudadanos **CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA identificado con D.I. 26.090.493 de Venezuela y EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS identificado con C.C. 1.019.602.546 de Bogotá**, imponiéndoles la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 06:40 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXTrwn23OYN0veTcbBJETe4BX4mJ1eWq4FY0JOjn1VpquA?e=dKmRZ4
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUQoQ1wUVLBEolpzqfFdVNkBLwEfyhi1QFe6W5D1bVreqq?e=6L4tbt



Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señor Director
Carcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451

BOLETA DE DETENCIÓN No. 168-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.019.602.546 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	24 de agosto de 2003 en Bogotá D.C.
EDAD	18 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DELITO (S)	USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRAN TELLEZ
JUEZ





Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451

BOLETA DE DETENCIÓN No. 169-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.090.493 de Venezuela
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	18 de diciembre de 1996 en Venezuela
EDAD	24 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	VENEZOLANO
DELITO (S)	USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA



Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLÉZ

JUEZ





Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451

BOLETA DE DETENCIÓN No. 168-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.019.602.546 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	24 de agosto de 2003 en Bogotá D.C.
EDAD	18 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DELITO (S)	USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BÉLTRAN TÉLLEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451

BOLETA DE DETENCIÓN No. 169-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.090.493 de Venezuela
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	18 de diciembre de 1996 en Venezuela
EDAD	24 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	VENEZOLANO
DELITO (S)	USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021
Oficio N° 538-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN
SUJETO A REGISTRO.**
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451
IMPUTADO: CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA DI 26.090.493 de Venezuela.
**DELITO: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN
CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO
CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 108 Local, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA identificado con D.I. 26.090.493 de Venezuela**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Oficio No. 540-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202106412

NI: 406451

DELITO: USO DE MENORES PARA LA COMI-
SIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETERO-
GÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFI-
CADO AGRAVADO CONSUMADO NO ATE-
NUADO.

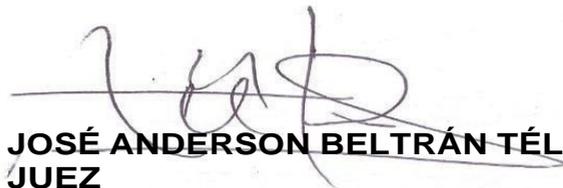
ACUSADO: EDISON ENRIQUE ZAMBRANO
ROJAS identificado CC 1.019.602.546 de Bo-
gotá D.C.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (27) de octubre del año en curso, al señor **EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021
Oficio N° 539-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202106412 NI. 406451
IMPUTADO: EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS CC 1.019.602.546 de Bogotá.
DELITO: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO NO ATENUADO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 108 Local, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a EDISON ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS identificado con CC 1.019.602.546 de Bogotá**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Oficio No. 541-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202106412

NI: 406451

DELITO: USO DE MENORES PARA LA COMI-
SIÓN DE DELITOS EN CONCURSO HETERO-
GÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFI-
CADO AGRAVADO CONSUMADO NO ATE-
NUADO.

ACUSADO: CESAR ALEXANDER MONTE-
ZUMA ARANA identificado DI 26.090.493 de
Venezuela.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (27) de octubre del año en curso, al señor **CESAR ALEXANDER MONTEZUMA ARANA**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.